

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0343-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 02 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente ROF-1841-2020 presentado por el **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST**, el **INFORME Nº 0177-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, **INFORME Nº 0367-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el **INFORME Nº 1069-2020-SGP-MPB**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, **INFORME Nº 0850-2020-GPP-JFR-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME Nº 183-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, **INFORME Nº 1069-2020-SGP-MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto, **INFORME Nº 105-2020-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **MEMORANDUM Nº 70-2020-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **MEMORANDUM Nº 0109-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, el **INFORME Nº 081-2020-RMAR-SGPV-GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el **INFORME Nº 0367-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el **INFORME Nº 0526-2020-MPB/GAJ-MPB**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM Nº 1130-2020/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, referente a **SUSCRIPCION DEL CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º sobre atribución del concejo según el inciso 26 que a la letra dice: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

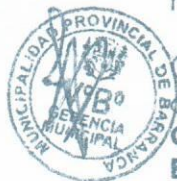
Que, en el Artículo 74.- Funciones Específicas Municipales de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Precisa que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización, bajo estos criterios se justifica la importancia del **SUSCRIPCION DEL CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la entidad edil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, respecto al objeto **SUSCRIPCION DEL CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, se puede advertir que tiene por objetivo servicios educativos en los Ciclos de Inicial, Intermedio (Primaria) y Avanzado (Secundaria) con su personal docente en la modalidad virtual, en un horario especial que se adecue a las necesidades de los estudiantes a matricularse;



Que, con **INFORME N° 177-2020-AAV/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión financiera para continuar con el trámite y proceder con la celebración del **CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;

Que, con **INFORME N° 1069-2020-SGO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto emite su opinión financiera respecto al convenio del dictado y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el **MEMORANDUM N° 850-2020-GPP-JRF-MPB**, hace referencia a lo indicado en la cláusula séptima "Obligaciones de las partes" estableciendo un ambiente, equipo, garantía de la matrícula y proponer el material educativo concluyendo que dicho convenio tendrá efectos económicos que repercutirán en el presupuesto del presente año;

Que, debe considerarse además que mediante el **Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB**, el Concejo Provincial delegó la facultad de suscribir convenios al Alcalde, siempre que estas sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes, en consecuencia para cautelar el cumplimiento de las obligaciones deberá requerirse previamente se precise si el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad no se contraponen en lo dispuesto en Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, de ser el caso y siempre que se cumplan las condiciones del citado acuerdo se remitan los actuados al Despacho de Alcaldía para su aprobación y suscripción respectiva, **CASO CONTRARIO Y DE AMERITARLO SE ELEVEN LOS ACTUADOS AL PLENO DE CONCEJO PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN**;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano emite el **INFORME N° 183-2020-AAVC/MPB**, se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando la modificación de la cláusula séptima con respecto a las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que por **INFORME N° 1069-2020-SGP/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta su conformidad con la ejecución del convenio, dados por las partes determinadas para el beneficio de la población de Barranca, toda vez que no incide presupuestalmente en los gastos señalados y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el **INFORME N° 105-2020-GPP/MPB**, solicita opinión legal respecto a la incidencia presupuestal a efectos de que se ejecute el convenio para el dictado de clases por el personal del CEBA a personal del Centro Integración Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el **MEMORANDUM N° 70-2020-MPB/GAJ** indica que la situación de emergencia que afronta el país hace imposible la realización de las clases presenciales sería exponer a los adultos mayores y sus familiares, solicitando que se modifique parte del convenio, para que el alumnado pueda tomar sus clases desde sus hogares a través de videoconferencias, el realizar esto, hará que aprobar el convenio no afecte presupuestalmente a la Municipalidad Provincial de Barranca, debiéndose coordinar dicha modificación con el CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST", a fin de que se precise si se cuenta con las condiciones con la prestación de dichas obligaciones;

Que, con **MEMORANDUM N° 0109-2020-AAVC/GDH**, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite los actuados a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, a fin de subsanar las observaciones planteadas al proyecto y la Sub Gerencia de Participación Vecinal con **MEMORANDUM N° 080-2020-RMAR-SGP-GDH**, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano que procedió con la modificación del convenio indicando que la fecha de inicio sería el 11 de Abril hasta el 31 de Diciembre y las clases serán virtuales debido a la crisis sanitaria a causa de la COVID-19;



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante el **INFORME N° 0367-2020-MPB**, informa que se ha realizado las modificaciones correspondientes a fin de no afectar presupuestalmente a la institución edil, se deriva para continuar con el trámite previa su opinión legal;

Que, con **INFORME N° 0526-2020-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del **CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, la misma que deberá ser aprobada por resolución de alcaldía que apruebe el convenio y su suscripción por parte del Alcalde Provincial, según los fundamentos expuestos en la presente, por lo que se requiere autorización;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, nos manifiesta en su Artículo 4° "La Gratuidad de la Enseñanza" donde se hace un hincapié que la educación es un servicio público, cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política";

Que, por consiguiente, se identifica a las partes, la Municipalidad Provincial de Barranca, quien goza de autonomía política para promover el desarrollo, la economía local, prestación de servicios públicos y la Institución Educativa Guillermo E. Billinghurst, que brinda servicios educativos a nivel inicial, intermedio (primaria), avanzado (secundaria) a jóvenes y adultos. Este, presente convenio tiene como finalidad que el CEBA de la Institución Educativa Guillermo E. Billinghurst dicte clases en diversos horarios a jóvenes y personas adultas y otros que pertenezcan a la Municipalidad Provincial de Barranca y que no hayan podido terminar sus estudios a nivel inicial, intermedio y avanzado por motivos de trabajo, brindándoles así la oportunidad de culminar sus estudios correspondientes;

Que, el **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST** tendrá que dictar las clases de forma ininterrumpidas según el horario establecido, martes y jueves de 3:00pm a 7:00pm, mientras que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA garantizara la matrícula y participación de las personas adultas, trabajadores pertenecientes de la misma entidad edil en un horario flexible que se adecue a las necesidades de las personas interesadas. Este convenio de mutuo acuerdo tendrá 8 meses de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, teniendo la posibilidad de una renovación automática para el año siguiente conforme a la meta de los estudiantes que lo requieran, al respecto debe considerarse que el proyecto corregido fue remitido el 20/10/2020 debiéndose tomar en cuenta la vigencia del convenio para su adecuada ejecución;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se viene ejecutando las actividades planteadas en el mencionado convenio, corresponde aprobar con eficacia anticipada el acto administrativo; teniendo en cuenta para ello el **TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su numeral 17.1 del **Artículo 17°, Eficacia anticipada del acto administrativo**, señala que **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, por último, debe precisarse las obligaciones y atribuciones de las partes, no perjudica al presupuesto de la Municipalidad de Barranca. Por lo cual se considera que dicho convenio no trasgrede ni sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Legal Peruano, asimismo las partes del presente acuerdo se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio;

Que, cabe recalcar que la posibilidad de brindar asistencia educativa para el desarrollo de la población se encuentra establecido en la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** de acuerdo a las funciones y competencias reguladas en el **"ARTICULO 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 - 5716





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

de exclusiva o compartida de una competencia. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales, 2.3. Educación, Cultura y Recreación. De este modo el propósito del convenio se subsume a las funciones y competencias propias de la entidad, resultando congruente con la normativa municipal;



Que, con **MEMORÁNDUM N° 1130-2020/GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía de aprobación para la suscripción del **CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR con efecto de eficacia anticipada a partir del 11 de Abril del 2020, de acuerdo al **Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, la suscripción del **CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, el cual consta de Diez (10) Cláusulas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas pertinentes, efectuar las Gestiones Administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, efectúen la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

